



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Jueves 12 de Octubre de 2017

NUM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO Y POTENCIAL TURÍSTICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL 06 DE MAYO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SCOP"; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR ESTATAL"; CON LA PARTICIPACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGANGUEO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. LEONEL MARTÍNEZ MAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE PARA EFECTO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 26 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo celebraron el CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, para el ejercicio 2016, el cual forma parte integral del presente Convenio como ANEXO 1, hasta por un monto de \$ 83'500,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de transferir recursos federales a esta Entidad

Federativa, para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la Entidad en materia de desarrollo turístico, otorgando subsidio a ésta para la ejecución de proyectos en el Estado de Michoacán; determinar la aportación de la Entidad Federativa para el Ejercicio Fiscal 2016; definir la aplicación de tales recursos; precisar los compromisos de "LAS PARTES", y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

2. El 06 de mayo de 2016, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán y el H. Ayuntamiento Constitucional de Angangueo, Michoacán, suscribieron el Convenio de Coordinación de acciones para establecer las bases y mecanismos tendientes a la ejecución de Obras y Acciones para el Desarrollo y Potencial Turístico del Estado de Michoacán, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.
3. El 11 de agosto de 2016, "LAS PARTES" formalizaron un Adendum de Rectificación de Datos al Convenio de Coordinación referido en el numeral anterior, a fin de corregir la Cláusula Cuarta del mismo.
4. El 31 de agosto de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo suscribieron **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS**, para el ejercicio 2016; con objeto de realizar una reducción del subsidio federal para los Proyectos considerados en el mismo, quedando el monto total en la cantidad de **\$81'385,296.40 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** y la aportación federal para el Proyecto "Construcción del Centro Gastronómico de Angangueo" en **\$4'761,415.20 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.)**.
5. En términos de la cláusula primera del Convenio de referencia, el objeto del mismo es coordinar las acciones entre las partes, para establecer las bases y mecanismos tendientes a la ejecución de la siguiente obra:

NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO FEDERAL	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	MONTO TOTAL
Construcción del Centro Gastronómico de Angangueo	\$5,000,000.00	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$10,000,000.00

6. La cláusula segunda numeral II.4 de las obligaciones de "LA SECTUR ESTATAL", establece:

"II.4. Aportar la cantidad total de **\$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el pago de las estimaciones y facturas por trabajos ejecutados por los contratistas,

en la obra objeto del presente Convenio, previa revisión y autorización de "LAS PARTES".

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración los antecedentes "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECTUR ESTATAL":

- I.1. Que su representante, la **L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ**, acredita su personalidad de titular de la Secretaría de Turismo, con el nombramiento otorgado a su favor el **16 de octubre de 2016**, en términos del artículo 60 fracciones XIV y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, signado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

II. DE "LAS PARTES":

- II.1. Manifiestan y ratifican el contenido íntegro de las declaraciones vertidas en el convenio referido, mismas que seguirán produciendo todos y cada uno de sus efectos legales en este instrumento legal.
- II.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, expuestos los antecedentes y declaraciones precedentes, "LAS PARTES" manifiestan que gozan de plena capacidad legal y jurídica y reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, la cual no podrá ser objetada con posterioridad a este acto.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad de suscribir el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** y la **CLÁUSULA SEGUNDA numeral II.4** del Convenio de Coordinación de acciones de referencia, para quedar de la manera siguiente:

A). PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. (...)

NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO FEDERAL	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	MONTO TOTAL
Construcción del Centro Gastronómico de Angangueo	\$4'761,415.20	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$9,761,415.20

B). SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. (...)

"II.4. Aportar la cantidad total de \$7'261,415.20 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.) para el pago de las estimaciones y facturas por trabajos ejecutados por los contratistas, en la obra objeto del presente Convenio, previa revisión y autorización de "LAS PARTES".

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONVENIDO.

Considerando las rectificaciones realizadas en este acto al referido convenio, "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio Modificatorio, siguen vigentes todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del Convenio de origen. El presente instrumento surtirá sus efectos legales procedentes en cuanto a la corrección enunciada en la cláusula anterior.

TERCERA. El presente Convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento del objeto del Convenio de origen del presente instrumento jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, 17 fracciones VI y IX, 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 1 y 6 del

Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente Convenio Modificatorio se suscribe en Morelia, Michoacán, el 17 de octubre de 2016.

POR "LA SECTUR ESTATAL"

L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(Firmado)

POR "LA SCOP"

ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ
**SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS**
(Firmado)

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRO. LEONEL MARTÍNEZ MAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

